



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 26 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2015.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido musical en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la creación y la producción musical en cualquiera de sus fases y modalidades, así como los proyectos que tengan como finalidad generar recursos para su distribución y difusión.

Igualmente se apoyarán las estructuras empresariales que contribuyan a fortalecer la industria musical aragonesa, tanto la que se genera en beneficio de los sectores implicados en el hecho musical como en el de los receptores y consumidores del mismo.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015 y ha establecido que la línea presupuestaria 18060/G/4553/470022/91002, que ampara la convocatoria de Ayudas a la Música en Aragón para el año 2015, con una dotación de 50.000 € forme parte de esta Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2012, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos en el Departamento, establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las Disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las Bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2012), para actividades de producción y difusión vinculadas a la música en las siguientes modalidades:

a) Ayudas a la producción.

Se destinarán a aquellas propuestas relacionadas con la creación de una obra musical en las fases de grabación y edición de cds o videoclips. Las ayudas a la producción podrán solicitarse en los siguientes apartados:

1. Música Antigua, Clásica y Contemporánea.



2. Música Popular: Jazz, Pop, Rock, Dance, Hip-hop, Word Music, Folk, Canción de Autor, Flamenco.
 3. Música Experimental.
- b) Ayudas a giras y actuaciones fuera de Aragón: En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:
1. Gira nacional peninsular: Actuaciones, con un mínimo de tres, en escenarios diferentes, fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.
 2. Giras por Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla: En caso de que las actuaciones se realicen en territorio nacional fuera de la península, no será necesario el mínimo de tres actuaciones, en escenarios diferentes.
 3. Actuaciones internacionales.
 4. Actuaciones, con un mínimo de tres días, en escenarios de especial relevancia.
 5. Participación en festivales y ferias nacionales e internacionales.
- c) Ayudas a la distribución y difusión.
 Management de artistas, siempre que estos artistas no hubieran solicitado en las dos modalidades anteriores.
 Organización de conciertos, festivales o galas.
 Participación en ferias.
 Apoyo a la realización de materiales de difusión, en cualquier soporte, para promocionar la música aragonesa.
- d) Ayudas a la programación musical en salas privadas, por un periodo no inferior a seis meses.
 Las actividades se podrán realizar en las siguientes fechas:
 - Producción y programación de salas desde el 1 de enero al 13 de noviembre de 2015.
 - Las otras dos modalidades desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 13 de noviembre de 2015.

2. Se concederán ayudas por una cuantía total de 50.000 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio 2015, aplicación presupuestaria G/18060/4553/470022/91002, P.E.P. 2006/001008. De esta cantidad se reservan 12.500 euros a la modalidad de producción, 12.500 euros a giras y actuaciones fuera de Aragón, 12.500 euros a distribución y difusión y 12.500 euros a programación musical en salas privadas. Cada modalidad se resolverá en diferente concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devengan en definitivas, no será necesaria su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando en el "Boletín Oficial de Aragón", la distribución definitiva.

3. La cuantía máxima de la subvención será de 6.000 euros si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado sexto de esta orden. El importe de la subvención será un porcentaje sobre el coste total de la actividad y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones y ayudas supere el 80% del coste de la actividad.

4. Las ayudas que se concedan para las modalidades a), c) y d) no podrán superar el 50% del importe total del proyecto presentado.

5. Las ayudas para la modalidad b) no podrán superar el 80% del importe total del proyecto.

6. Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de producción y difusión musical (solistas, grupos musicales, salas de conciertos, y otras relacionadas con la gestión de la música) con domicilio social y fiscal en Aragón, que desarrollen su actividad básica en nuestra Comunidad y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los siguientes epígrafes profesionales o empresariales:

Actividades profesionales relacionadas con la música: Epígrafes 031, 032, 033, 039.

Actividades empresariales. Servicios recreativos y culturales: Epígrafes 9651, 9654, 9691.

Actividades empresariales. Servicios relacionados con el espectáculo: Epígrafe 9983.



En ningún caso podrá concederse ayuda para un mismo beneficiario y finalidad que en los dos años anteriores no haya acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado III, 103, del Plan de racionalización del gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón el día 13 de septiembre de 2011. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos a los que se les hubiese adjudicado ayudas del mismo tipo en alguna de las dos convocatorias anteriores y no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en las Órdenes de convocatoria y concesión, o no hubieran presentado renuncia motivada antes de la fecha límite de justificación.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, la Dirección General de Cultura verificará que la entidad solicitante cumple la normativa mencionada en el artículo 36.5 de esta ley y que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo verificará que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

Quedan excluidos los solicitantes que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro.

Las empresas de Management no podrán solicitar, en la modalidad de distribución y difusión, para la producción y/o giras y actuaciones fuera de Aragón de sus artistas representados si éstos han solicitado por el mismo concepto en las modalidades a) y b).

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde 1 de enero al 13 de noviembre de 2015 en las modalidades de producción y programación en salas, y desde el 15 de noviembre de 2014 al 13 de noviembre de 2015 en la modalidad de distribución, difusión y giras. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo de justificación, 13 de noviembre de 2015.

Únicamente serán subvencionables los gastos que genere directamente la realización o desarrollo de la actividad subvencionada, en concreto lo especificado en los párrafos siguientes:

1. Producción.

Facturación de servicio de:

Grabación, mezcla y masterización de cd.

Grabación de videoclip.

Diseño gráfico y textos de cd o videoclip.

Edición y copias de cd o videoclip.

Gastos de músicos necesarios para la grabación debidamente justificados en el proyecto: Nóminas y Seguridad Social, exclusivamente del tiempo de la grabación, o facturación de servicio.

No se considerarán gastos subvencionables los locales de ensayo.

2. Ayudas a giras y actuaciones fuera de Aragón:

Gastos de viajes y alojamiento del personal participante, siempre que no esté cubierto por la entidad contratante. Para ello será obligatoria la presentación de los contratos que amparen las actuaciones, con relación de los participantes.

Gastos de transporte de material y de alquiler de vehículos para los desplazamientos, combustible y peajes.

Nómina y Seguridad Social del personal participante en las actuaciones, exclusivamente por el tiempo de su duración y siempre que no esté cubierto por la entidad contratante.

Nómina y Seguridad Social del Técnico de sonido o iluminación necesario en las actuaciones, exclusivamente por el tiempo de su duración, si es personal propio, o facturación de servicio si es personal externo.



Gastos de material de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio e Internet.

No se considerarán gastos subvencionables el alquiler de salas de actuación o locales de ensayo.

3. Ayudas a distribución y difusión.

Gastos de Management de artistas: Sueldos y Seguridad Social de los artistas promocionados o facturación de servicios, por el tiempo que dure la actuación o la grabación.

Gastos de organización de conciertos, festivales o galas: caché de artistas contratados, alquiler de escenarios, alquiler de equipos técnicos o sanitarios, seguridad, seguros de responsabilidad civil, publicidad y prensa, y sueldo y Seguridad Social del personal de apoyo, exclusivamente por el tiempo en que se desarrolle la actividad, si es personal de la empresa, o facturación de servicios si es personal externo.

Gastos de asistencia a ferias: gastos de alquiler y adecuación del stand; viajes y alojamiento del personal participante en la feria, siempre que sean personal de la empresa subvencionada.

Gastos de material de difusión y publicidad: carteles, folletos, revistas, cds promocionales, prensa, radio y página web.

4. Ayudas a la programación en salas privadas.

Pago del caché, viajes y alojamiento de los artistas contratados.

Pagos a la Sociedad General de Autores o a otras entidades de gestión de derechos de autor.

Gastos de material de difusión: Catálogo, carteles y folletos.

Gastos de publicidad: Prensa, radio y página web.

No serán subvencionables los gastos de cuotas de asociaciones profesionales.

No serán subvencionables la adquisición de locales y de equipamiento, el alquiler de locales y las reparaciones tanto de local como de equipamiento.

No será subvencionable la manutención de los artistas contratados, ni los gastos de catering de las actuaciones.

Los importes máximos que se podrán financiar en viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

En ninguna modalidad se considera gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y la compra de equipamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.— *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante.

En el caso de personas jurídicas, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo, y Número de Identificación Fiscal.

En el caso de empresarios individuales, deberán aportar fotocopia del D.N.I. o N.I.E. (documento identificativo de extranjeros) o autorización a la Dirección General de Cultura para acceder a la consulta o verificación, a través de medios electrónicos.

En ambos casos, deberán aportar el alta en el impuesto de actividades económicas en el correspondiente epígrafe profesional, empresarial o artístico de actividades relacionadas con la música y espectáculos musicales, de los establecidos en el apartado segundo de esta orden.

b) Documentación que acredite la representación y D.N.I. o N.I.E. del representante o autorización a la Dirección General de Cultura para acceder a la consulta a través de medios electrónicos.

c) Documentación que acredite la titularidad privada de la Sala: escritura pública o contrato de arrendamiento.

d) Seguro de la Sala privada.



- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
- f) Declaración de subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada para el mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- g) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los ejercicios fiscales anteriores (anexo I).
- h) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos (anexo I).
- i) anexo II, cumplimentado y documentado, en las modalidades de producción y giras.
- j) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución.

En la modalidad de producción el proyecto incluirá el currículum vitae de solistas y grupos musicales participantes en el proyecto reflejando sus años de actividad como músicos, todas sus grabaciones, las actuaciones realizadas en los cinco últimos años, el número de artistas y técnicos que participan en el proyecto, haciendo constar su condición o no de aragoneses y la empresa donde se va a realizar la grabación y la edición, precisando su domicilio fiscal.

En la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón incluirá el currículum vitae de solistas y grupos musicales participantes en el proyecto reflejando sus años de actividad como músicos, las actuaciones realizadas en los cinco últimos años, el número de artistas y técnicos que participan en el proyecto, haciendo constar su condición o no de aragoneses y el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones.

En la modalidad de ayudas a distribución y difusión incluirá el historial de la empresa, haciendo constar los años de actividad. Asimismo incluirá los artistas representados con sus contratos de representación, relación las grabaciones editadas con sus CDs correspondientes, las publicaciones o páginas web de difusión de la música con un ejemplar de las publicaciones y con referencia de la página web, el número de artistas y técnicos que participan en el proyecto, haciendo constar su condición o no de aragoneses con el DNI de los mismos, las ferias y los festivales nacionales o internacionales en las que haya participado con acreditación de las ferias o festivales correspondientes y los conciertos, festivales o galas organizadas con documentación suficiente que lo acredite, todo ello referido al año 2014.

En la modalidad de programación musical en salas privadas el proyecto incluirá la programación propuesta, haciendo constar si las compañías actuantes son aragonesas, años de actividad de la empresa justificados con la escritura de constitución y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas así como el número de representaciones realizadas en la sala en el año 2014, justificadas por los contratos o por las facturas de pago de caché.

- k) Dossier de prensa o material de propaganda si lo posee.
- l) Presupuesto, calculado sin I.V.A., detallando los gastos de la actividad.
- m) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
- n) Ficha de Terceros, señalando un número de cuenta en la que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

Además de la presentación en formato papel, se aportará un cd que contenga la documentación a que se hace referencia en los apartados i) a m).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos obtenidos de las solicitudes pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.

El órgano responsable del fichero, creado por Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, es la Dirección General de Cultura y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura, Avda. Pablo Ruiz Picasso, 65, D, 2.ª planta, 50071-Zaragoza.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.



Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet <http://www.aragon.es>.

Quinto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón - Avenida Pablo Ruiz Picasso, 65, D, 1.ª planta, de Zaragoza o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación de las ayudas a la producción se valorará:
 - a) Interés cultural, social, artístico e innovador del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
 - b) Calidad y viabilidad técnica y económica de proyecto y su rigor presupuestario. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad y la viabilidad económica de su plan de financiación. Valoración máxima: 20 puntos.
 1. Calidad y viabilidad técnica: máximo 4 puntos.
 2. Rigor presupuestario: máximo 8 puntos.
 3. Viabilidad económica: máximo 8 puntos.
 - c) Trayectoria y cualificación del solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Valoración máxima 30 puntos.
 1. La trayectoria se valorará por la antigüedad de la empresa: máximo 10 puntos.
 - 10 años o más: 10 puntos.
 - Un punto menos por cada año menos de antigüedad.
 2. La cualificación de la empresa se valorará por el número de grabaciones con depósito legal realizadas y el número de actuaciones realizadas y justificadas por la Sociedad de Gestión o por los responsables de los escenarios de actuación: máximo 20 puntos.
 - 2.1. Número de grabaciones con depósito legal realizadas por la empresa:
 - 5 grabaciones o más: 10 puntos.
 - 4 grabaciones: 8 puntos.
 - 3 grabaciones: 6 puntos.
 - 2 grabaciones: 4 puntos.
 - 1 grabación: 2 puntos.
 - Sin grabaciones: 0 puntos.
 - 2.2. Número de actuaciones realizadas y justificadas en los cinco años anteriores:
 - 50 actuaciones o más: 10 puntos.
 - De 40 a 50 actuaciones: 8 puntos.
 - De 30 a 40 actuaciones: 6 puntos.
 - De 20 a 30 actuaciones: 4 puntos.
 - De 10 a 20 actuaciones: 2 puntos.
 - Menos de 10 actuaciones: 0 puntos.
 - d) Fomento de la actividad cultural y económica de creadores aragoneses y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad. Se valorará por la presencia en el proyecto de artistas aragoneses, así como que la grabación y la edición se realice en empresas de nuestra Comunidad, como contribución al incremento de nuestro acervo cultural. Valoración máxima 10 puntos.
 1. Número previsto de artistas y técnicos aragoneses que participan en el proyecto: máximo 6 puntos.
 - 50% del total o más: 6 puntos.
 - Del 40% al 50 % del total: 5 puntos.
 - Del 30% al 40% del total: 4 puntos.
 - Del 20% al 30% del total: 3 puntos.
 - Del 10% al 20% del total: 2 puntos.
 - Menos del 10%: 0 puntos.



2. Grabación y edición en empresas aragonesas: máximo 4 puntos.
 Grabación en empresa aragonesa: 2 puntos.
 Edición en empresa aragonesa: 2 puntos.
- e) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará disminuyendo 5 puntos al solicitante que, habiendo realizado la actividad subvencionada, haya tenido deficiencias en la justificación económica.
 La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.
2. Para la adjudicación de las ayudas a giras y actuaciones fuera de Aragón se valorará:
- a) Interés cultural, social, artístico e innovador del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
- b) Calidad y viabilidad técnica y económica de proyecto y su rigor presupuestario. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad y la viabilidad económica de su plan de financiación. Valoración máxima: 20 puntos.
1. Calidad y viabilidad técnica: máximo 4 puntos.
 2. Rigor presupuestario: máximo 8 puntos.
 3. Viabilidad económica: máximo 8 puntos.
- c) Trayectoria y cualificación del solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Valoración máxima 20 puntos.
1. La trayectoria se valorará por la antigüedad de la empresa: máximo 10 puntos.
 10 años o más: 10 puntos.
 Un punto menos por cada año menos de antigüedad.
2. La cualificación se valorará por el número de actuaciones realizadas y justificadas por la Sociedad de Gestión o por los responsables de las salas de actuación en los cinco años anteriores: máximo 10 puntos.
 50 actuaciones o más: 10 puntos.
 De 40 a 50 actuaciones: 8 puntos.
 De 30 a 40 actuaciones: 6 puntos.
 De 20 a 30 actuaciones: 4 puntos.
 De 10 a 20 actuaciones: 2 puntos.
 Menos de 10 actuaciones: 0 puntos.
- d) Fomento de la actividad cultural y económica de creadores aragoneses y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad. Se valorará la presencia en el proyecto de artistas y técnicos aragoneses, como contribución al incremento de nuestro acervo cultural. Valoración máxima: 10 puntos.
 Número previsto de artistas y técnicos aragoneses que participen en el proyecto: máximo 10 puntos.
 50% del total o más: 10 puntos.
 Del 40% al 50 %: 8 puntos.
 Del 30% al 40%: 6 puntos.
 Del 20% al 30%: 4 puntos.
 Del 10% al 20%: 2 puntos.
 Menos del 10%: 0 puntos.
- e) Ámbito territorial y repercusión social. Se valorará el carácter nacional o internacional de las actuaciones propuestas, el número de Comunidades Autónomas por las que discurra la Gira y la relevancia de los escenarios en los que se realicen las actuaciones: Máximo 10 puntos.
 Gira nacional peninsular por 3 o más Comunidades Autónomas: 8 puntos.
 Gira nacional por Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla: 8 puntos.
 Gira nacional peninsular por 2 Comunidades Autónomas: 7 puntos.
 Gira nacional peninsular por 1 Comunidad Autónoma: 6 puntos.
 Actuaciones internacionales: 10 puntos.
 Actuaciones, con un mínimo de tres días, en escenarios de especial relevancia nacionales: hasta 10 puntos.
 Participación en festival o feria internacionales: 10 puntos.
 Participación en festival o ferias nacionales: 8 puntos.
- f) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará disminuyendo 5 puntos al solicitante que, habiendo realizado la actividad subvencionada, haya tenido deficiencias en la justificación económica.
 La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.
3. Para la adjudicación de las ayudas a distribución y difusión se valorará:



- a) Interés cultural, social, artístico e innovador del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
- b) Calidad y viabilidad técnica y económica de proyecto y su rigor presupuestario. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad y la viabilidad económica de su plan de financiación. Valoración máxima: 20 puntos.
1. Calidad y viabilidad técnica: máximo 5 puntos.
 2. Rigor presupuestario: máximo 8 puntos.
 3. Viabilidad económica: máximo 7 puntos.
- c) Trayectoria y cualificación del solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Valoración máxima: 20 puntos.
1. La trayectoria de la empresa solicitante se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
10 años o más: 10 puntos.
Un punto menos por cada año menos de actividad.
 2. La cualificación de la empresa se valorará por los artistas representados, las grabaciones editadas, las publicaciones o páginas web de difusión de la música, el número de ferias y festivales nacionales o internacionales en las que haya participado y el número de conciertos, festivales o galas organizadas, todo ello en el año 2014. Valoración máxima: 10 puntos.
Artistas representados: 2 puntos.
Grabaciones realizadas: 2 puntos.
Publicaciones o páginas web de difusión de la música: 2 puntos.
Participación en ferias y festivales nacionales o internacionales: 2 puntos.
Organización de conciertos, festivales o galas: 2 puntos.
- d) Fomento de la actividad cultural y económica de creadores aragoneses y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad. Se valorará la presencia en el proyecto de artistas y técnicos aragoneses, como contribución al incremento de nuestro acervo cultural. Valoración máxima: 20 puntos.
- 80% o más: 20 puntos.
Del 60% al 80%: 15 puntos.
Del 40% al 60%: 10 puntos.
Del 20% al 40%: 5 puntos.
Menos de 20%: 0 puntos.
- e) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará disminuyendo 5 puntos al solicitante que, habiendo realizado la actividad subvencionada, haya tenido deficiencias en la justificación económica. La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.
4. Para la adjudicación de las ayudas a la programación en salas privadas se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Interés cultural, social, artístico e innovador de la programación musical prevista para el 2015. Valoración máxima: 40 puntos.
- b) Calidad y viabilidad técnica y económica de la programación y su rigor presupuestario. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad y la viabilidad económica de su plan de financiación. Valoración máxima: 20 puntos.
1. Calidad y viabilidad técnica: máximo 4 puntos.
 2. Rigor presupuestario: máximo 8 puntos.
 3. Viabilidad económica: máximo 8 puntos.
- c) Trayectoria y cualificación de la sala. Valoración máxima 20 puntos.
1. La trayectoria se valorará por la antigüedad de la sala: máximo 10 puntos.
10 años o más: 10 puntos.
Un punto menos por cada año menos de antigüedad.
 2. La cualificación se valorará por la programación de actuaciones en el año anterior: máximo 10 puntos.
50 o más actuaciones: 10 puntos.
De 40 a 50 actuaciones: 8 puntos.
De 30 a 40 actuaciones: 6 puntos.
De 20 a 30 actuaciones: 4 puntos.
De 10 a 20 actuaciones: 2 puntos.



- Menos de 10 actuaciones: 0 puntos.
- d) Fomento de la actividad cultural y económica de creadores aragoneses y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad. Se valorará la presencia en la programación de artistas y grupos aragoneses, como contribución al incremento de nuestro acervo cultural. Valoración máxima: 20 puntos.
Número previsto de grupos aragoneses en la programación presentada:
50% o más: 20 puntos.
Del 40% al 50%: 15 puntos.
Del 30% al 40%: 10 puntos.
Del 20% al 30%: 5 puntos.
Menos de 20%: 0 puntos.
- e) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará disminuyendo 5 puntos al solicitante que, habiendo realizado la actividad subvencionada, haya tenido deficiencias en la justificación económica. La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.

Séptimo.— Concurrencia de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos y privados nacionales o europeos, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Octavo.— Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Cultura y formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.
- Dos funcionarios del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura.

Según se regula en el artículo 22, punto 3 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, si la comisión lo estima oportuno podrá recabar asesoramiento técnico de terceros sobre cuestiones relativas a las solicitudes. Dicho asesoramiento se prestará mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la comisión y, en su caso, emitiendo un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Cultura, dictar la correspondiente orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere, en cada una de las modalidades y con su orden de prelación, e incluirá también las ayudas denegadas y la causa de la denegación. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución, o de los seis meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida.



La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se le concede.
- b) Objeto de la subvención.
- c) Cuantía máxima concedida.
- d) Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 59, 6 b de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Los beneficiarios de las ayudas recibirán, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les informará de la ayuda concedida y del plazo de aceptación.

6. La orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la referida orden en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Noveno.— *Aceptación.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Cultura su aceptación expresa, disponiendo de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la misma.

Décimo.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las reguladas en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden o acto de concesión, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas exclusivamente con facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y sus correspondientes documentos originales de pago, en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria. La justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas, la minoración de la cuantía de la subvención concedida, de acuerdo a lo establecido en el apartado undécimo, punto 4 de esta orden, siempre que el proyecto objeto de la subvención haya sido realizado.
3. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
4. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones y ayudas, que financien la actividad subvencionada, en el menor tiempo posible desde el conocimiento de su concesión.



5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. En todas las ediciones de cds, videoclips o publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Gobierno de Aragón -Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte- requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



Respecto a esta publicidad del carácter público de la financiación objeto de la subvención, para hacer uso del identificador corporativo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. Presentar en la Dirección General de Cultura, en el mismo plazo en que se realiza la justificación, un ejemplar del DVD, CD o videoclip realizado con el justificante de su entrega en el depósito legal correspondiente, en el caso que sea una ayuda en la modalidad de producción.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Undécimo.— Justificación y pago.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

2. La justificación de la realización del proyecto subvencionado, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se acreditará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



3. La justificación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.
- b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privadas, nacionales o europeas.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el coste total y su financiación.
- d) Memoria económica: El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañado de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente con justificante original de pago, por la cuantía total del presupuesto del proyecto presentado en la solicitud de ayuda. Estos justificantes de gasto se entregarán numerados y acompañados de una hoja índice. El pago en metálico sólo se admitirá excepcionalmente, siempre que la tipología del pago imposibilite realizarlo por transferencia, y por importe inferior a 100 euros por pago y con un máximo de 10% de la subvención concedida.

Esta memoria deberá incluir la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en los gastos presentados.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportará las nóminas y los documentos de cotización, modelos TC1 y TC2, con los correspondientes justificantes de pago, así como los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de Personas Físicas practicadas en nóminas y facturas.

- e) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el material de difusión de la actividad y fotocopia de este material.
- f) En caso de que la subvención concedida sea para la grabación y edición de cds y videoclips se presentará un ejemplar del trabajo realizado, con el justificante de su entrega en el depósito legal correspondiente.

Si la subvención concedida es para financiar giras de grupos musicales o de solistas, deberá justificar las actuaciones realizadas mediante contratos de actuaciones o certificaciones oficiales.

En las ayudas a la distribución y difusión, las empresas de Management que representen a artistas deberán aportar un ejemplar de la grabación realizada, con el justificante de su entrega en el depósito legal correspondiente y/o justificar las actuaciones realizadas mediante contratos de actuaciones o certificaciones oficiales.

En la programación en salas se deberá aportar el contrato donde se estipulen las condiciones de actuación o la factura correspondiente al caché del solista o grupo contratado.

- g) Presentación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con justificante original de las mismas, con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. El pago de la subvención se efectuará, previa justificación de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en la presente orden así como en la de concesión de las ayudas. Deberá justificarse el gasto total de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto, sin I.V.A., presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos, sin I.V.A., justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto inicial del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado.

Para realizar el pago el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 13 de noviembre de 2015, anulándose aquéllas que no estuvieran presentadas debidamente en tiempo y forma.

6. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



Duodécimo.— Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimotercero.— Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Decimoquinto.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 4/2015.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**SOLICITUD DE AYUDAS
MÚSICA**

ANEXO I

EJERCICIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE:	Nombre o razón social:
Apellidos:	

⁽¹⁾ El solicitante muestra su consentimiento para que se compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

⁽²⁾ El representante muestra su consentimiento para que se compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:
Tf.:	Móvil:	Correo electrónico:

DATOS DEL PROYECTO:

Denominación del proyecto:		
Presupuesto sin IVA	Cantidad solicitada	Porcentaje

Nombre artístico	<input type="text"/>
Genero/estilo musical	<input type="text"/>
Nombre miembros grupo	<input type="text"/>
Nombre sala musical	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante o autorización al órgano gestor⁽¹⁾ y escritura pública documento de constitución de la empresa, si procede.
- Fotocopia del NIF/NIE del representante o autorización al órgano gestor⁽²⁾ y documentación que acredite la representación.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En el caso de salas privadas de Música: Documentación que acredite la titularidad privada de la Sala y el seguro de la misma.

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, de acuerdo con la orden de convocatoria, apartado cuarto, j).
- Anexo II cumplimentado y documentado, en las modalidades de producción y giras
- Dossier de prensa o material de propaganda si lo posee.
- Presupuesto detallado del proyecto, calculado sin IVA.
- Plan de financiación [Orden de convocatoria apartado cuarto, m).
- Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.
- CD que contenga la documentación a que se hace referencia en los apartados i) a m) de la Orden de convocatoria.
- Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.

DECLARACIONES

1 - DECLARACIÓN responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 - DECLARACIÓN responsable de ayudas:

El/la abajo firmante declara que SI NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	EUROS

3 - DECLARACIÓN responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

- NO** ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.

4 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Cultura y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura, Avda. de Pablo Ruiz Picasso, 65D, 2ª planta, 50018-Zaragoza.

_____ de _____ de 20__

Firmado: _____

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. PABLO RUIZ PICASSO, 65 D 2ª PLANTA 50018-ZARAGOZA**

ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA MÚSICA EN 2015
MODALIDADES PRODUCCIÓN, GIRAS Y ACTUACIONES FUERA DE ARAGÓN**

DATOS OBJETIVOS

Empresa: _____

CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN
1.- <i>Antigüedad</i>	Nº años	Copia de la escritura o documento de constitución
2.- <i>Número de grabaciones con depósito legal realizadas para PRODUCCIÓN.</i>	Nº producciones	Adjuntar relación y copias de CD
3.- <i>Número de actuaciones realizadas en los cinco años anteriores para PRODUCCIÓN y para GIRAS o ACTUACIONES fuera de Aragón.</i>	Nº actuaciones	Adjuntar relación y certificados de actuación
4.- <i>Número total de artistas y técnicos implicados para PRODUCCIÓN.</i>	Nº contratos	Adjuntar relación nominal de artistas y técnicos contratados
5.- <i>Número total de artistas y técnicos implicados para GIRAS o ACTUACIONES fuera de Aragón.</i>	Nº contratos	Adjuntar relación nominal de artistas o técnicos contratados
6.- <i>Número de artistas y técnicos <u>aragoneses</u> implicados en la PRODUCCIÓN.</i>	Nº contratos	Adjuntar relación con documentación nominal que pruebe este supuesto (DNI o Certificados de Empadronamiento)
7.- <i>Número de artistas y técnicos <u>aragoneses</u> implicados en la GIRA.</i>	Nº contratos	Adjuntar relación con documentación nominal que pruebe este supuesto (DNI o Certificados de Empadronamiento)